

**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**  
**Pagaré Crédito de Libre Inversión con Garantía Hipotecaria**  
No. \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Por el presente documento me (nos) obligo (obligamos) incondicional, solidaria, indivisible e irrevocablemente a pagar en dinero efectivo a la orden de Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. (en adelante CREDIFAMILIA C.F.), acreedor sociedad debidamente constituida con NIT No. 900.406.472-1 y con domicilio en Bogotá, o a la orden de cualquier persona natural o jurídica, tenedor legítimo, a quien CREDIFAMILIA C.F. transfiera por endoso o por cesión en el presente pagaré (en adelante el "Acreedor"), la suma de (1) \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal Colombiana.

**SEGUNDO:** Los pagos mencionados en el presente pagaré serán efectuados por EL DEUDOR en la cuenta bancaria del Acreedor, según corresponda, o CREDIFAMILIA C.F. designe para tal efecto.

**TERCERA:** El DEUDOR declara que para todos los efectos legales estará en mora por el solo hecho del incumplimiento o retardo de cualquiera de las obligaciones de este pagaré, sin necesidad de requerimiento alguno, a los cuales renuncia expresamente. EL DEUDOR declara y acepta que en el evento de presentarse mora en cualquiera de los pagos que deba hacer a favor de CREDIFAMILIA C.F., se declara vencida la obligación y se hará exigible la totalidad del saldo insoluto de la deuda. Igualmente, es entendido que CREDIFAMILIA C.F. podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (tengamos) para con CREDIFAMILIA C.F., o cualquier otro tenedor legítimo o con cualquier entidad financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere (fuéremos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio de CREDIFAMILIA C.F. pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor; c) Por giro de cheque a favor de CREDIFAMILIA C.F., de cualquier otro tenedor legítimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. En este caso, CREDIFAMILIA C.F., o cualquier otro tenedor legítimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores; f) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades o competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V-del lavado de activos- o sea(n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la emitida por el Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; g) Si a juicio de CREDIFAMILIA C.F. o de cualquier otro tenedor legítimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces; h) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de CREDIFAMILIA C.F. o de cualquier otro tenedor legítimo; i) Si no se renueva oportunamente los seguros que de manera obligatoria el deudor debe adquirir para el otorgamiento del crédito, como lo es el seguro de vida y los demás a que haya lugar. En el evento de prórroga u Otrosí el presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidariamente e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título; j) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido; k) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por CREDIFAMILIA C.F. a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.; l) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**CUARTO:** Sobre el capital reconoceré (reconoceremos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mí (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a CREDIFAMILIA C.F., o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título.

**QUINTO:** Que para amparar los riesgos muerte e incapacidad total y permanente del(os) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a CREDIFAMILIA C.F. para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por CREDIFAMILIA C.F. obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior CREDIFAMILIA C.F. está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de CREDIFAMILIA C.F. de conformidad con este pagaré.

**SEXTO:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**SÉPTIMO:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que CREDIFAMILIA C.F. tiene pactadas con sus profesionales de cobranza; en caso de que CREDIFAMILIA C.F. tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente CREDIFAMILIA C.F.

**OCTAVO:** Que la forma solidaria en que me (nos) obligo (amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que CREDIFAMILIA C.F. queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**NOVENO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresamente a CREDIFAMILIA C.F. para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe (mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**DÉCIMO:** Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de CREDIFAMILIA C.F.

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo (amos) a CREDIFAMILIA C.F. para llenar todos los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para tal efecto el número (No.) del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve CREDIFAMILIA C.F. Espacio número (1) destinado a la

cantidad adeudada: El monto del pagaré corresponderá a todas y cualquier suma de dinero que, según los registros de CREDIFAMILIA C.F., sea debida por EL DEUDOR a CREDIFAMILIA C.F. o al acreedor, tenedor legítimo, según corresponda, en virtud del crédito, los intereses para el pago de dicha suma y/o cualquier otro gasto a cargo de EL DEUDOR al momento de ser llenado los espacios en blanco.

Otras facultades:

- 1.1. CREDIFAMILIA C.F. para llenar el pagaré no requiere dar aviso a los firmantes del mismo, y podrá llenarlo en el evento en que EL DEUDOR incumpla en el pago de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- 1.2. El DEUDOR expresamente autoriza a CREDIFAMILIA C.F. o al acreedor, tenedor legítimo, según corresponda, para enmendar los errores mecanográficos o de impresión que se produzcan al llenar los espacios en blanco del pagaré a que se refiere la presente carta de instrucciones.
- 1.3. El DEUDOR expresamente autoriza a CREDIFAMILIA C.F. para que verifique, procese, administre y reporte a las centrales de riesgo toda la información comercial y financiera que sobre el DEUDOR haya recibido o llegue a recibir.
- 1.4. CREDIFAMILIA C.F. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud de crédito y a que no se dé al DEUDOR explicación alguna en caso de rechazo de la misma.
- 1.5. EL DEUDOR obrando en nombre propio y en su calidad de suscriptor del pagaré, por medio del presente documento le otorga mandato expreso e irrevocable a CREDIFAMILIA C.F., al acreedor o al tenedor legítimo, según corresponda, para que destruya el pagaré en el evento en que hayan transcurrido noventa días contados a partir de la fecha del pago completo, total y absoluto de la obligación, y el DEUDOR no lo haya reclamado.
- 1.6. Causales de aceleración: Serán causales de aceleración del pago de la totalidad del capital por parte del DEUDOR las siguientes: **a)** el no pago del capital y los intereses remuneratorios por parte del deudor en las fechas previstas en la presente carta de instrucciones; **b)** hasta donde permitan las normas vigentes, cuando el DEUDOR se encuentre en insolvencia para el pago de sus obligaciones, incurra(n) en cesación de pagos, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa, o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos con ejercicio de cualquier acción; **c)** cuando se declare la disolución o se inicie proceso de liquidación obligatoria del DEUDOR. Para efectos de acelerar las obligaciones del DEUDOR contenidas en el Pagaré, no habrá necesidad de que exista alguna notificación, presentación, demanda o protesto de cualquier tipo; **d)** cuando el (cualquier de (los) otorgante(s); o cuando presente(n) información falsa o imprecisa a CREDIFAMILIA C.F. Por lo tanto, ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de aceleración anteriores, el capital y los intereses serán exigibles sin la necesidad de presentación para el pago, demanda, protesto o cualquier otro requerimiento de cualquier naturaleza.
- 1.7. Autorizo que la información referente a mi crédito y/o las notificaciones que deba efectuar CREDIFAMILIA C.F. me sean enviadas en físico, por algún medio electrónico, mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico o vía telefónica, entre otros, según la información que he suministrado en esta solicitud o la que reposa en la base de datos de dicha compañía.

El pagaré así llenado será exigible a la fecha de vencimiento y prestará merito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Expresamente faculto (amos) y autorizo (amos) a CREDIFAMILIA C.F. para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga (mos) o llegare (mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de CREDIFAMILIA C.F. por virtud de las obligaciones que asumo (imos) mediante éste pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi (nuestro) favor.

**DÉCIMO TERCERO:** Que expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de la póliza de seguro de vida que se expida a favor de CREDIFAMILIA C.F. para los riesgos de incapacidad y muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) a CREDIFAMILIA C.F. a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, para que con fines estadísticos y de información interbancaria, financiera o comercial, consulte, informe, reporte, procese o divulgue a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN (TransUnion) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con fines similares, toda la información referente a mi comportamiento como cliente en general. Igualmente autorizo a consultar mi endeudamiento directo o indirecto y comportamiento crediticio con las entidades financieras o no del país, así como a realizar el tratamiento de mis datos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión). Adicionalmente, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 13 de la Ley 1581 de 2012, autorizo a los Operadores de información PILA para que le haga entrega a CREDIFAMILIA C.F. de la información relativa a mis ingresos y aportes parafiscales. Para los efectos anteriores, otorgo poder especial amplio y suficiente a CREDIFAMILIA C.F. para que reciba dicha información cuantas veces este lo requiera y mientras el presente poder no se revoque por el suscrito mediante comunicación escrita, y quien utilizará dicha información para actualizar mi información y ofrecerme productos financieros. Así mismo deio constancia que estov informando, de que mis datos transferidos a CREDIFAMILIA C.F. pueden ser revisados, actualizados y/o modificados. Declaro haber leído [Las Políticas para el Tratamiento de mi Información](#), estar de acuerdo con ellas y aceptarlas. **Parágrafo:** Conozco (emos) y acepto (amos) que los reportes negativos que CREDIFAMILIA C.F. realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN (TransUnion) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**DÉCIMO QUINTO:** El DEUDOR declara expresamente excusado el protesto del presente pagaré, y renuncia a cualquier requerimiento para constituirlo en mora.

**DÉCIMO SEXTO:** El DEUDOR acepta sin necesidad de notificación el endoso que CREDIFAMILIA C.F. haga a este título valor a terceros personas naturales o jurídicas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones contenidas en el presente pagaré, EL DEUDOR desde ahora acepta expresamente que continuarán vigentes y existentes cualesquiera y todas las garantías, reales o personales, otorgadas para respaldar y garantizar las obligaciones de EL DEUDOR incorporadas en este pagaré. Por lo tanto EL DEUDOR declara y acepta que dichas garantías se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que surgieren en cualquier de dichos eventos.